

RES. 3249/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2019
(E. E. N° 2018-17-1-0004037, Ent. N° 4847/19)**

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado ante la Administración Nacional de Telecomunicaciones, relacionadas con la reiteración del gasto derivado de la contratación directa para la adquisición de cables de fibra óptica para el montaje en redes FTTH (Fiber to the home) y la utilización en redes de transporte;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, por Resolución N° 2305/18 de fecha 11/07/18, acordó cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de U\$S 2.311.218 para el ejercicio 2019 y de U\$S 990.522 para el ejercicio 2020;

2) que con fecha 27/9/2018, el Contador Delegado observó el gasto de U\$S 2.311.218 por falta de disponibilidad presupuestal en el Proyecto 2111 para el ejercicio 2019;

3) que en la oportunidad se remite Resolución del Directorio N° 1199/18 de 18/10/2018 mediante la cual, se dispuso la reiteración del gasto, expresando que la mencionada compra es necesaria para continuar con la estrategia de ANTEL de ampliar a todo el país el tendido de la red FTTH hasta el hogar;

4) que asimismo, se indica que la información que se incluye en las presentes actuaciones se considera reservada dado que involucra áreas en las que la empresa se encuentra en competencia, ya que la misma refiere directa o indirectamente a contratos asociados al despliegue de redes de planta externa para la conexión en los hogares, en las empresas y soporte de redes de transporte, lo que puede implicar un riesgo para el negocio si fuera conocida por la competencia;

CONSIDERANDO: 1) que la argumentación esgrimida no guarda relación con la causal que motivó la observación oportunamente efectuada, por lo que la misma permanece incambiada;

2) que la clasificación de la información como reservada se realizó dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 18.381, en la redacción dada por la Ley Nº 19.178, y el artículo 25 del Decreto Reglamentario Nº 232/10;

ATENTO: a lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada por el Contador Delegado con fecha 27/9/2018;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General; y
- 3) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Administración actuante.